



000906

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2010-MPT/CM

Pampas, 24 de setiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, PAMPAS**POR CUANTO:**

El Consejo Municipal Provincial de Tayacaja en sesión ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II de su Título Preliminar;

Que, es obligación de los gobiernos locales aprobar la Adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades de Centro Poblados, creadas antes de la vigencia de la presente Ley, de tal forma que éstas deberán adecuar su funcionamiento en lo que sea pertinente, a lo previsto en el Capítulo I, del Título X de la acotada Ley; manteniendo su existencia en mérito a la referida adecuación y las Ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Matibamba, distrito de Salcabamba, fue creada en amparo a las disposiciones de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que actualmente viene funcionando de conformidad a la delegación de funciones aprobada con dicha ley, motivo por el cual el alcalde y los Regidores han solicitado se apruebe la Adecuación a la nueva Ley N° 27972; con la finalidad de establecer la delimitación territorial, su régimen de organización interior; las funciones que se delegan, los recursos que se asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributario;

Que, el artículo 2° de la Ley 28458, establece el procedimiento de la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de igual forma el artículo 3° prevé que las Municipalidades Provinciales y Distritales transfieren a las Municipalidades de centro poblados los recursos a que se refiere el artículo 133° de la citada norma legal una vez concluido el proceso de adecuación, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MATIBAMBA, DISTRITO DE SALCABAMBA:

PRIMERO. – Aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Matibamba, comprensión del distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

Artículo 1°.- Confiérase a la Municipalidad del Centro Poblado de Matibamba del distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, las siguientes funciones, atribuciones administrativas y económicas tributarias solicitadas:

- Registro civil.
- Administrativas y abastecimiento de agua potable.
- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines).
- Administración del cementerio
- Administración y abastecimiento de riego.

Así mismo disponer la supervisión y control de las siguientes actividades económicas, sociales, culturales y de recreación:

- Supervisión y control de feria locales.
- Supervisión y control de la salubridad e higiene del comercio formal e informal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

- Supervisión y control de centros educativos de su jurisdicción
- Seguridad ciudadana.
- Promoción del deporte y cultura.
- Supervisión y control de las obras (públicas y privadas)

Artículo 2º.- Circunscripción del centro poblado comprende los siguientes núcleos poblacionales:

- a. Comunidad campesina Matibamba.
- b. Comunidad campesina Manchay.

Artículo 3º.- Régimen de administración. El régimen de administración de la Municipalidad creada, es la siguiente:

- a. Consejo Municipal
- b. Alcaldía
- c. Unidad de Registro Civil.
- d. Unidad de Tesorería.
- e. Unidad de Desarrollo Comunal.

Artículo 4º.- Reconócese para efectos de la determinación de recursos a transferirse a la municipalidad creada, la cantidad de 339 pobladores.

Artículo 5º.- Asignase mensualmente a la Municipalidad creada, la cantidad estimada en nuevos soles, de acuerdo a los recursos disponibles de cada Municipalidad Distrital, monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sus sostenimiento.

Artículo 6º.- Rendición de Cuentas. La municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuentas en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de su Alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente. La Municipalidad creada deberá consignar en el comprobante de pago el nombre y número de RUC de la Municipalidad de Centro Poblado.

Artículo 7º.- Atribuciones Administrativos-Económicas. Delegase a la municipalidad de centro poblado, las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción, quien deberá rendir cuentas mensualmente la recaudación a la Municipalidad distrital de Salcabamba. El monto de recaudación formara parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la presente ordenanza de adecuación.

SEGUNDO.- Remitir la presente ordenanza a las instancias pertinentes.

TERCERO.- Comuníquese a la Municipalidad Distrital de Salcabamba y la Municipalidad de centro poblado adecuado

CUARTO.- la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO QUE SE PUBLIQUE, CUMPLA, REGISTRE Y ARCHIVE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

J. AMÉRICO MONTE ABAD
ALCALDE